



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso:</b>	<b>Ejecutivo</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Bancolombia</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Fabián Herrera Giraldo</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2023-00016-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>No acepta cesión y requiere</b>

A despacho cesión del crédito (doc.38) que hace el Fondo Nacional de Garantías a CISA S.A. de la obligación que acá ejecuta Bancolombia mediante el pagaré 8650089105. Sin embargo, al revisar detenidamente el expediente digital, no se observa ninguna el documento que faculte al FNG para ceder el derecho sobre el título ejecutivo acercado como base de recaudo a CISA S.A..

Es de advertir que el despacho mediante auto del 06 de diciembre de 2023 (doc. 036) requirió a Bancolombia para que acercara el documento mediante el cual el FNG hace un pago a la obligación, subrogándose su derecho sobre el crédito, del cual se echa de menos en el expediente.

Así las cosas, se requiere a Bancolombia, al FNG y CISA S.A. para que acerquen los documentos necesarios que acrediten el derecho que tiene FNG sobre la obligación que acá ejecuta Bancolombia a través del pagaré No. 8650089105, para cederlas a CISA S.A.

De acuerdo con lo dicho, no hay lugar a aceptar la cesión del crédito presentada, sin perjuicio que remitan para este proceso la cadena de cesiones donde se pueda vislumbrar el derecho del cedente.

Por último, de acercarse la cesión o subrogación a favor del FNG, se deberá para validar la cesión que éste le hace a CISA S.A. que se remita la vigencia del poder otorgado por escritura pública No. 17.930 del 05 de septiembre de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del Fondo Nacional de Garantías que actúa

como cedente. Lo anterior, por cuanto la vigencia del poder que presentan con la cesión data de septiembre de 2023, expedida mas de seis meses.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**HILIAN EDILSON OVALLE CELIS**

Juez

Firmado Por:

**Hilian Edilson Ovalle Celis**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8933844c08b86dc3c9ec4fc4777d54d53094c2e4c339ff5f05c45d7a2786508b**

Documento generado en 03/04/2024 03:03:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**